

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1908.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINA: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981—APARTADO 820
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.
Idem oficiales y judiciales... 1 00 —
Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES CIRCULARES

Dado el carácter altruista en que se inspira la suscripción iniciada por el Excmo. Sr. D. Juan Puig Marcó, patrocinada por la Comandancia general de los Somatenes armados de Cataluña a favor de los huérfanos y mutilados del Ejército y la Armada en la actual campaña de Africa, y la conveniencia de difundir, según lo ha efectuado el Ministerio de la Guerra en el *Diario Oficial* núm. 292, las bases acordadas por la Comisión organizadora de dicho Cuerpo para la distribución de los donativos recaudados en favor de aquéllos, siempre que el hecho que origine la orfandad o inutilización hubiere acaecido dentro del espacio de tiempo comprendido entre el día 1.º de julio al 31 de diciembre de 1921.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se inserten en la *Gaceta* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias las Bases que a continuación se publican, y recomendar a las Autoridades civiles procuren por cuantos medios tengan a su alcance las hagan llegar a conocimiento de todos aquellos a quienes interese promover las solicitudes en la forma que en las mismas se determina.

De real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1922.

P. D.,

ALAS PUMARIÑO.

Señores Gobernadores civiles.

COMANDANCIA GENERAL DE LOS SOMATENES ARMADOS DE CATALUÑA

Bases para la distribución de los donativos hechos a favor de los huérfanos y mutilados del Ejército y Armada, acordadas por la Comisión organizadora del Cuerpo de Somatenes en la Junta reglamentaria celebrada el 15 de noviembre del corriente año y aprobadas por el Excmo. Sr. Capitán general de la Región, Inspector del Instituto, en 7 del actual.

Tendrán derecho a participar en la suscripción iniciada por el excelentísimo Sr. D. Juan Puig Marcó y patrocinada por esta Comandancia general de Somatenes, los huérfanos y mutilados, así del Ejército como de la Armada, a consecuencia de la actual campaña en las zonas del protectorado de España en Africa, siempre que el hecho que origine la orfandad o inutilización, hubiese acaecido dentro del espacio de tiempo comprendido entre el día 1.º de julio al 31 de diciembre, ambos del corriente año de 1922.

El derecho apuntado en el párrafo anterior será condicionado por las siguientes bases:

A. El total de la suscripción se dividirá en partes iguales entre todos los huérfanos y mutilados que, habiéndolo solicitado, sean declarados con derecho a ello, entendiéndose a los efectos del reparto, que tienen derecho a participar todos los hijos del muerto en campaña.

B. Los huérfanos y mutilados que se crean con derecho al percibo de cuota, lo solicitarán por instancia en papel común, dirigida a esta Comandancia general, a la que deberán acompañar, para los primeros, partida de inscripción en el Registro civil y cita del Cuerpo o buque donde servía al morir su padre; para los segundos, cita del Cuerpo o buque y lugar donde cayeron heridos, hospital o clínica donde fueron operados, clase de la amputación o de la inutilidad que les imposibilite para el trabajo y, tanto unos como otros, noticia del punto de su actual residencia con expresión

de la provincia, pueblo, calle y número.

Estas solicitudes, que podrán formularse desde luego, sólo se admitirán hasta el último día del mes de marzo del próximo año 1922, entendiéndose que todo aquel cuya petición no haya tenido entrada en esta Comandancia general al terminar el citado día, renuncia en favor de los demás, a la cuota que pudiera corresponderle.

C. Se estimarán como muertos en campaña los individuos del Ejército o Armada que en 31 de diciembre del corriente año 1921, se hallen en situación de «desaparecidos», y como huérfanos, los que no sean mayores de diez y seis años, de ambos sexos.

D. Solamente tendrán derecho a cuota los mutilados y huérfanos del Ejército y Armada pertenecientes a las clases de tropa, desde soldado a Suboficial, ambos inclusive, y sus asimilados.

E. La entrega de los donativos, en cheque contra las diversas sucursales del Banco de España, por estar depositada la cantidad total en la sucursal de Barcelona, se hará directamente a los mutilados, bien personalmente o remitiéndoselos a sus residencias, si así lo desean, y a los huérfanos, por conducto de sus madres o en su defecto de los tutores legalmente reconocidos.

F. Los individuos que no sepan firmar las solicitudes podrán interesar que lo hagan en su nombre los Alcaldes, Jueces, Párrocos, Comandantes de puesto de la Guardia civil o Cabos de Somatén de sus respectivos pueblos.

G. Dichas solicitudes, luego de registradas en esta Comandancia general, sita en Barcelona, calle de Escudillers, núm. 6, primero, y de pedido informe a los respectivos Jefes de Cuerpo o buque, para la debida comprobación, pasarán a la Comisión nombrada por esta Comandancia general, la que declarará o negará el derecho a cuota.

H. Terminada la distribución de

las cuotas, esta Comandancia general rendirá cuentas a los señores donantes, las que se publicarán en los periódicos oficiales, boletín, *Paz y Tregua*, órgano de los Somatenes y diarios de mayor circulación, quedando los comprobantes en esta Comandancia general a disposición de las personas que deseen examinarlos.

Barcelona, 10 de diciembre de 1921.
El Comandante general, Plácido Peireyra.

Diputación Provincial DE MADRID

Contaduría.—Negociado 4.º

AVISO

En cumplimiento del precepto legal prevengo a los Sres. Alcaldes de la provincia la obligación que tienen de ingresar en la Caja de esta Corporación sus respectivas cuotas de contingente provincial, correspondientes al 4.º trimestre del año económico 1921-22, cuyo pago efectuarán dentro de la primera decena del próximo mes de febrero.

Al mismo tiempo les intereso el pago de lo que adeudan por atrasos de años anteriores, así como lo correspondiente a las obligaciones municipales a aquéllos que las emitieron en pago de atrasos por el expresado concepto; en la inteligencia que, de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación procederá contra los morosos, a tenor de lo que la Ley preceptúa.

Madrid, 14 de enero de 1922.

El Presidente,

Alfonso Díaz Agero.

(Núm. 282)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con fecha veintiocho de junio último por el Sr. Juez de

primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en expediente promovido por D. Ernesto Ramos Fernández, sobre inscripción a su favor del dominio de una tierra de labor situada en el barrio del Pacífico, que fué en lo antiguo término de Vallecas, y actualmente de Madrid, en el camino de Valderribas, calle de Luis Mitjans, sin número, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan en dicho expediente si quieren alegar su derecho.

Y para su inserción por tres veces en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos veintinueve.

V.° B.°

El Juez de primera instancia,
José Prendes Pando.

El Secretario,
P. S.

Gabriel Arredondo.
(A.—58)

HOSPITAL

En diligencias que en este Juzgado se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España sobre requerimiento previo a la demanda de secuestro contra D. Manuel de la Peña y Azcona, se dictó la providencia siguiente:

Providencia:

Juez, Sr. Castán.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital. Madrid, ocho de agosto de mil novecientos veintinueve. Por repartido a este Juzgado y Secretaría el precedente escrito con la copia de poder del Banco Hipotecario de España, a favor del Procurador D. Alfonso Bilbao, y como se solicita requirase a D. Manuel de la Peña y Azcona, para que en el plazo de dos días satisfaga a dicho Banco los semestres que adeuda por razón del préstamo de que se trata, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte y treinta de junio último, importantes cada uno la cantidad de mil doscientas ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos. Lo mandó y firma S. S. de que doy fe, Pedro Castán. Ante mí, P. S., Carlos de Andrés.

Con posterioridad, y habiendo fallecido el D. Manuel de la Peña y Azcona, se ha acordado practicar dicho requerimiento, entendiéndose con sus herederos que lo son su viuda doña Gila Rosa Gómez Martín y sus hijos D. Francisco, D. Manuel y doña Cris-

tina, y mediante a desconocerse cual sea su domicilio y paradero, se expide de la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a diez y nueve de enero de mil novecientos veintidós.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(D.—5).

LATINA

Cano Galán (Tomás), natural de Talavera de la Reina (Ciudad Real), de estado soltero, profesión fundidor, de diez y ocho años, hijo de Natalio y de Antonia, domiciliado últimamente en el paseo de las Acacias, 33, patio, procesado por estafa, causa núm. 657-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. D. Juan García Inés.

Madrid, 3 de enero de 1922.
Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Juan García Inés.
(Núm. 185) (B.—27).

Juzgados municipales

NAVACERRADA

D. Jesús Montalvo González, Juez municipal de Navacerrada,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y en la forma prevenida en el art. 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden circular de 9 de diciembre del mismo año, dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia y con los derechos de Arancel.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto.

Navacerrada, 11 de enero de 1922.
El Juez municipal,
Jesús Montalvo.

(Núm. 210).

Juzgados Militares

MADRID

García Benedi (Valentín), hijo de Pedro y María, natural de Brea (Zaragoza), soldado desertor del Regimiento Mixto de Ceuta, de oficio ajustador, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación del presente ante el Capitán de Caballería, Juez instructor de la Capitania general de la 1.ª Región, D. Joaquín Martínez Friera, con objeto de prestar declaración en procedimiento que instruyo para comprobar la denuncia hecha contra dicho artillero de haber sustraído 100 pesetas.

Madrid, 7 de enero de 1922.
Joaquín Martínez Friera.
(Núm. 138) (B.—30)

TETUAN

Alastuy Santos (Alberto), hijo de Luis y de Petra, natural de Pamplona, soltero, de oficio electricista, de veintiocho años de edad, Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán, sus señas personales son: estatura 1'669 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba poca, boca regular, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Madrid y encartado en expediente gubernativo por acumulación de faltas, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez de Tetuán D. Julio Fuente Abad, residente en dicha plaza; bajo apercibimiento, pues de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Tetuán, 20 de diciembre de 1921.
El Capitán Juez instructor,
Julio Fuente.

(Núm. 134) (B.—26)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia: Que por el Procurador D. Ignacio Corujo y Valvidares, en nombre y con poder de D. Eduardo de Nueda y Santiago, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad «Pompas Fúnebres», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra un acuerdo que dictó el Gobernador civil de esta provincia con fecha 12 de noviembre de 1921, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de esta Corte, su fecha 4 de febrero del mismo año, por el cual y de conformidad con el adoptado el 26 de marzo de 1920, y sancionado por la Junta municipal en 27 de mayo siguiente, se dispuso la implantación del régimen de industria libre en la prestación de los servicios fúnebres y de conducción de cadáveres.

Madrid, 15 de enero de 1922.

El Oficial de Sala,
Andrés Isidro Aguilar.
(Núm. 252) (O.—11)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 205.318 de entrada y 65.416 de registro, correspondiente al constituido en 26 de enero de 1901, a nombre de don Antonio de Larrañaga, por valor de 3.475 pesetas nominales en Deuda perpetua 4 por 100 interior, para que le sirva de garantía en el cargo de Agente de Aduanas, a disposición del Administrador de la de Bilbao y procedente por conversión del Depósito núm. 185.956 de entrada, constituido por el propio interesado en 9 de oc-

tubre de 1893 en valores de Deuda amortizable, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de agosto de 1893.

Madrid, 27 de octubre de 1921.

El Director general,
P. O.

Félix Martínez.
(A.—52)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Timbre, Sociedad Editorial de España y «Prensa Española».

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 17 y 20 de enero de 1922.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparisi.

Distrito Forestal de Madrid

Anuncio de subasta

El día 27 del corriente mes, y horas doce de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de Sevilla la Nueva la subasta del aprovechamiento de pastos de invierno del monte de sus propios, denominados «Dehesa Boyal», cuya subasta se celebrará con asistencia de un empleado del ramo o Guardia civil que se designe y con todos los requisitos legales, bajo el tipo de 600 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra en dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Madrid, 7 de enero de 1922.

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara.

(Núm. 211) (E.—22)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 1.º

D. Francisco Ruano y Carrido, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa,

Certifico: Que en la sesión celebrada el día de hoy, se dió cuenta al excelentísimo Ayuntamiento de una comunicación, cuyo tenor literal y del acuerdo recaído son como sigue:

«Al Excmo. Ayuntamiento.—Excelentísimo Sr.: Próximas las elecciones municipales, cumple a V. E. hacer con toda premura la declaración de las vacantes ordinarias y extraordinarias de Sres. Concejales, que corresponde someter a elección en la inmediata renovación bienal, usando para ello de la facultad privativa que a V. E. reconoce el art. 45 de la ley Municipal vigente.

»A este efecto, la Alcaldía Presidencia que suscribe, guiada en sus propósitos de la más absoluta imparcialidad, y teniendo en cuenta la resultancia que en la sesión de 9 de diciembre último tuviera la moción sometida a la aprobación de V. E., tiene el honor de proponer a la Excmo. Corporación la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias siguientes: *Distrito del Centro:* D. Gerardo Bustillo Ortiz, D. Francisco Alvarez Rodríguez Villamil, Excmo. Sr. D. José Francos Rodríguez, elevado a los Consejos de la Corona.—*Distrito del Hospicio:* D. José Fernández Canela, don Francisco Silva Jiménez, D. Carlos Barranco González Stéfani, fallecido.—*Distrito de Chamberí:* D. Alvaro Calzado Arosa, D. Miguel Tato Amat, don Juan Manuel García Miranda.—*Distrito de Buenavista:* Excmo. Sr. D. Ramón del Rivero Miranda, Conde de Limpías, Excmo. Sr. D. Alvaro Figueroa Alonso Martínez, Marqués de Villabrágima.—*Distrito del Congreso:* D. José García Cernuda, D. Isidoro García de Vinuesa, D. José Asprón Sánchez, D. Jenaro Marcos Manchón.—*Distrito del Hospital:* D. José Cortés Munera, D. Enrique María de Arribas Turull.—*Distrito de la Inclusa:* don Juan García Revenga.—*Distrito de la Latina:* D. Enrique Fraile Yuste.—*Distrito de Palacio:* D. José Serrán y Ruiz de la Puente.—*Distrito de la Universidad:* D. Emilio Reglero Bustillo, D. Eleuterio Saornil Lorenzo, D. Angel Cubero Rodríguez.

»Asimismo, y como de haber continuado en posesión de sus cargos durante toda la vida legal de los mismos, terminarían en el año actual sus mandatos los Sres. D. Angel Ossorio y D. Antonio Goicoechea, elegidos por los distritos del Centro y del Hospicio, respectivamente, corresponde declarar las vacantes de los que vinieron a sustituirles en la anterior renovación bienal, y como no sea posible determinar previamente quiénes fueron los referidos sustitutos, precede que la designación se someta a sorteo entre los Concejales de los mismos

distritos, que no terminen ahora su mandato.

»Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1922.—M. Villabrágima.

»Madrid, 13 de enero de 1922. En su Ayuntamiento.—Sesión pública ordinaria.—Dada cuenta de la anterior moción, y previa discusión que consta en acta, se formuló una enmienda suscrita por el Sr. García Cortés, proponiendo que se suprima la parte referente a la celebración de sorteos para producir una vacante en el distrito del Hospicio y en el del Centro.

»Fue aprobada en votación ordinaria, consignando el «cuyo en contra los Sres. Silva y Marqués de Villabrágima.

»A continuación se dió lectura de otra enmienda suscrita por el Sr. López Baeza, proponiendo se declare la vacante, por disponer así la Ley en su art. 43, del actual Subsecretario de Gobernación D. Joaquín Montes Jovellar, elegido por el distrito del Centro.

»Fue aprobada en votación nominal por 17 votos de los Sres. Alvarez Herrero, Asprón Sánchez, Cordero, Díaz Agero, García Cortés, García Revenga, López Baeza, Marcos, Martín, Nicoli, Noguera, Palomero, Reglero, Román, Ruimonte, Saborit y Tato, contra 6 de los Sres. Alberca, Fernández Canela, Plaza, Rodríguez, Silva y Marqués de Villabrágima.

»Seguidamente se dió cuenta de otra enmienda suscrita por el Sr. Díaz Agero, en la que, teniendo en cuenta las manifestaciones que públicamente hizo el Sr. Araquistain de renunciar al cargo de Concejel, propone se haga la declaración de esta vacante.

»Fue desechada en votación nominal por 27 votos de los señores Alvarez Arranz, Alvarez Herrero, Arribas, Asprón, Bustillo, Cordero, García Cernuda, García Cortés, García Miranda, García de Vinuesa, López Baeza, López Dóriga, Marcos, Martín, Maura, Navarro, Noguera, Onís, Palomero, Plaza, Reglero, Rodríguez, Saborit, Sánchez Baytón, Serrano Jover, Silva y Marqués de Villabrágima, contra cuatro de los señores Alberca, Díaz Agero, Farge y García Revenga.

»El Sr. Presidente declaró que quedaba aprobada la moción con las modificaciones en la misma introducidas por virtud de las dos enmiendas aprobadas.

»El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, Francisco Ruano.—Madrid, 13 de enero de 1922.—Cúmplase lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento.—M. de Villabrágima.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos determinados en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de noviembre de 1919, expido la presente visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente y sellada con el de las armas de Madrid, en su primera Casa Consistorial, a trece de enero de mil novecientos veintidós.

V.º B.º
El Alcalde Presidente,
M. Villabrágima.
El Secretario,
Francisco Ruano.
(Núm. 256).

AJALVIR

Al objeto de oír reclamaciones, por término de quince días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal para el ejercicio de 1922 el primero, y la segunda para 1922-23.

Ajalvir, 5 de enero de 1922.
El Alcalde,
Pedro Gallego.
(Núm. 94)

HORTALEZA

El padrón de cédulas personales de este término, formado para el próximo año de 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Hortaleza, 5 de enero de 1922.
El Alcalde,
José Aragoneses.
(Núm. 182)

ALCORCON

SUBASTAS

Arbitrios.

El día 8 de febrero próximo, de doce de la mañana a una de la tarde,

tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta del impuesto sobre pesas y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 925 pesetas; puestos públicos y ambulancia, 900 pesetas; Casa Matadero y derechos de degüello, 100 pesetas, y aguas sobrantes de la Fuente pública para riegos, 75 pesetas, para el año de 1922-23, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dichas subastas o en alguna de ellas no hubiere postor, se celebrará la segunda diez días después.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Alcorcón, 9 de enero de 1922.

El Alcalde,
Félix Blanco.
(Núm. 297) (E.—80)

VALLECAS

El proyecto de presupuesto ordinario aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día de hoy, se halla expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Vallecas, 17 de enero de 1922.

El Alcalde,
Rogelio Folgueras.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANJUEZ

Año de 1922

MES DE ENERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

CAPITULOS	OBLIGACIONES	TOTALES Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.950 88
2.º	Policía de Seguridad	1.787 78
3.º	Policía urbana y rural.....	3.998 68
4.º	Instrucción pública.....	846 28
5.º	Beneficencia.....	4.865 87
6.º	Obras públicas.....	1.870 07
7.º	Corrección pública.....	499 61
8.º	Mentes.....	•
9.º	Cargas y contingente provincial.....	10.933 81
10.	Obras de nueva construcción.....	•
11.	Imprevistos.....	1 220 06
SUMA TOTAL.....		28.422 44

Aranjuez, a 1.º de enero de 1922.—V.º B.º El Alcalde, Doroteo Alonso. El Contador, José L. Peláez.—Aprobada en sesión del día 6 de los corrientes Aranjuez, 7 de enero de 1921.—El Secretario, Santiago Puerta.
(Núm. 127)

Parque de Intendencia del Ejército-Madrid

Dirección

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 4 de febrero de 1922, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Ciudad Real, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vileálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para piensos, carbón vegetal, carburo de calcio, sosa cáustica, cebada, cok, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina, hulla para máquinas, jabón, leñas, paja de pienso, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal correspondiente.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda, adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911.

Con arreglo al art. 51 de dicha Ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administra-

ción ejecutará el servicio por su cuenta e por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de enero de 1922.

El Coronel Director,
Firmado.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes en este día y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra, pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Ciudad Real, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vileálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Pagador del establecimiento de... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid de de 192...

(Firma del proponente)

(Núm. 249)

(E.—26)

Parque de Intendencia de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 4 del mes de febrero próximo, a las once y treinta horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio:

Cebada.
Avena.
Habas.
Leña para hornos.
Paja para pienso.
Sal.
Grasa consistente.
Carbón vegetal.
Carbón de cok.
Leña gruesa.
Esparto.
Jabón.
Petróleo.
Carbonato de sosa.
Grasa para moteres.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde la publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a conocer, en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnicas-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato e impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo a la expresada ley y Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden Circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, 10 de enero de 1922.

El Presidente del Tribunal,
Bernardo Juan Burriel.

Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., domiciliado en.... y con residencia en...., provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha de.... de...., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá de Henares, la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en.... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer

y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de.... (en tal plaza).

..... de..... de.....

(Firma y rúbrica del proponente).
(Núm. 167) (E.—27)

ADMINISTRACION

DEL

CORREO CENTRAL

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento del público que el día 6 de febrero próximo, a las once horas, ante el Sr. Administrador del Correo Central, tendrá lugar el acto de apertura de pliegos que se presenten en la Administración del Correo Central y en las Estafetas de Colmenar de Oreja y Villarejo de Salvanés, de esta provincia, para concurrir a la subasta dispuesta por dicha Dirección general de Correos y Telégrafos para contratar el transporte diario de la correspondencia entre las oficinas del ramo de Colmenar de Oreja y Villarejo de Salvanés, bajo el tipo de 1.450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en las respectivas Administraciones del Correo Central y Estafetas de Colmenar de Oreja y Villarejo de Salvanés, con arreglo a lo preceptado en el artículo 1.º, título II del Reglamento para el régimen y servicio de Correos y modificaciones establecidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que en el pliego se consigna, se extenderán en papel de undécima clase, admitiéndose en las citadas Administraciones hasta el día 1.º de febrero próximo, a las cinco de la tarde, previo el cumplimiento de lo preceptado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904.

Madrid, 8 de enero de 1921.

El Administrador,
Firmado.

(Núm. 226)

(E.—20)

Se pone en conocimiento del público que el día 25 de enero corriente, a las once horas, ante el Sr. Jefe de la División 1.ª, en la Dirección general de Correos, tendrá lugar el acto de apertura de pliegos que se presenten en la Administración del Correo Central y en la Estafeta de San Martín de Valdeiglesias, de esta provincia, para concurrir a la subasta dispuesta por dicha Dirección general para contratar el transporte diario de la correspondencia en carruaje, entre las oficinas del ramo de Almorox y San Martín de Valdeiglesias, bajo el tipo de 1.850 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que estará de manifiesto en las repetidas Administraciones del Correo Central y San Martín de Valdeiglesias, con arreglo a lo preceptado en el art. 1.º, título II del Reglamento para el régimen y servicio de Correos y modificaciones establecidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que en el pliego se consigna, se extenderán en papel de undécima clase, admitiéndose en las citadas Administraciones, hasta el día 20 de enero, a las cinco de la tarde, previo el cumplimiento de lo preceptado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904.

Madrid, 8 de enero de 1922.

El Administrador,
Firmado.

(Núm. 225)

(E.—21)